CONTRATISTA:	TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN TSI S.A.S
NIT:	900.163.316-6
REPRESENTANTE LEGAL:	PAULINO GUZMAN NIETO
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL – CEDULA DE CIUDADANÍA.	91.233.425

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

CONTRATAR EL DERECHO DE USO, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA EXISTENTE PARA GESTIONAR LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, INICIALMENTE MURIC, INCLUYENDO INTEGRACIÓN DE FUENTES, GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE ARCHIVOS, REGLAS NORMATIVAS Y DE NEGOCIO, GESTIÓN DE INCONSISTENCIAS, TRAZABILIDAD, EVIDENCIAS AUDITABLES Y SOPORTE EN VENTANAS CRÍTICAS DE REPORTE.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance contractual comprende la entrega y puesta en funcionamiento de una solución tecnológica integral para gestionar el ciclo MURIC, de conformidad con el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas, e incluye:

- Suministro y habilitación del licenciamiento a perpetuidad del módulo MURIC y de los componentes requeridos para su operación.
- Implementación integral, instalación o despliegue, configuración, parametrización, integración, pruebas, puesta en producción y estabilización de la solución.
- Integración de los archivos AVRO generados por el Core Bancario y por el sistema de crédito constructor, así como la conciliación con la información contable definida por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- Parametrización de las reglas normativas, estructurales, operativas y de negocio requeridas para la generación y validación del reporte MURIC.
- Ejecución de validaciones normativas, estructurales, operativas, técnicas, de negocio y de calidad de datos.
- Generación, validación y transmisión de los archivos requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante los mecanismos técnicos vigentes aplicables a MURIC.
- Gestión de inconsistencias, errores, observaciones, rechazos, reprocesos y respuestas asociados al ciclo del reporte.
- Habilitación de mecanismos de monitoreo, reportería, trazabilidad, conservación de evidencias y auditoría de punta a punta.
- Actualización normativa de la solución durante la ejecución contractual, dentro del alcance definido en los documentos del proceso.

- Soporte técnico y acompañamiento funcional y operativo durante las ventanas críticas de corte, validación, generación, transmisión, recepción de respuesta y estabilización.
- Transferencia de conocimiento al personal designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., mediante manuales, guías operativas, documentación técnica, sesiones de capacitación y evidencias de ejecución.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los requerimientos técnicos del bien y los servicios a contratar se encuentran definidos en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el desarrollo adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.

3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.

4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato

6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.

8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad. De la misma forma deberá asegurar que su personal conozca y cumpla dichas políticas.

9. Garantizar la buena calidad del servicio objeto del contrato.

10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A y a terceros en general.

12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.

13. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y que apliquen al Fondo Nacional del Ahorro S.A, durante la vigencia del contrato, y en especial:

- Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
- Circular Básica Jurídica.
- Política de Seguridad de Proveedores del Manual de Políticas de Seguridad de la información, GR-MN-SGSI (la cual será puesta en conocimiento por parte de la supervisión del contrato en el marco de la suscripción del acta de inicio).

14. El contratista entiende y acepta que la propiedad de la información suministrada u obtenida en desarrollo del presente contrato pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A y, por tanto, deberá contar con procedimientos y controles para la entrega o destrucción de esta una conforme los establezca la supervisión del contrato asignado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A vez finalizado el servicio. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro S.A, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.

15. Contar con mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información en el marco de la ejecución del presente contrato y que para los efectos sea catalogada como clasificada o reservada de acuerdo con las definiciones de la ley 1712 de 2014. (Información misional datos personales, contable o financiera).

16. Establecer controles y elementos distintivos que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios/trabajadores del contratista, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento mientras que el personal del tercero se encuentre dentro de cualquier instalación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

17. Reportar a través del supervisor del contrato designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A a la Gerencia de Antifraudes y Gerencia de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la infraestructura o a la información, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente. De la misma forma deberá suministrar la información que por tal motivo requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

18. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, de la misma forma, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y demás aplicativos que la Entidad considere relevantes para garantizar la ciberseguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

19. Contar con un sistema operativo debidamente licenciado respecto de los equipos que pretenda conectar a la Red del Fondo Nacional del Ahorro S.A, estos deberán contar con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

- Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
- Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.

- Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

Toda máquina del contratista que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:

- Se realicen controles automáticos y periódicos.
- Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
- Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
- Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
- Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.

20. En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las maquinas del contratista que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones.

21. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución de este evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

22. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.

23. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A por medio de la supervisión del contrato designada por este una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.

24. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor del contrato designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello en el anexo técnico y en las mesas de trabajo que se desarrollen para tal.

25. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Fondo Nacional del Ahorro S.A por intermedio de la supervisión del contrato designada para el mismo.

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A por medio del supervisor del contrato designado por este y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

27. Colaborar con el Fondo Nacional del Ahorro S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, autoridades judiciales o en general interesados, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato,

previo requerimiento por parte de la supervisión del contrato designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

28. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste en el marco de la ejecución del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista o su personal no podrá utilizar el nombre, emblema, sello oficial del Fondo Nacional del Ahorro S.A u imágenes obtenidas en el marco de actividades derivadas del presente contrato para efectos publicitarios o de cualquier otra índole distinta a la propia ejecución contractual.

29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo Nacional del Ahorro S.A en atención a la ejecución del contrato.

30. Reportar a través del supervisor del contrato designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a la Gerencia de Antifraudes y Gerencia de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información propia de la Entidad o derivada de la ejecución del presente contrato.

31. Garantizar que el servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.

32. Comprometerse a que todo el personal que ponga a disposición para la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A a través de la supervisión del contrato designada por la Entidad o dependencias que este indique.

33. Conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.

34. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá realizar visitas u otro mecanismo de validación tendientes a validar aspectos relativos a la seguridad de la información y continuidad del negocio, por tanto, el contratista está obligado a recibir en sus instalaciones o donde disponga la Entidad a los funcionarios que para el efecto designe el Fondo Nacional del Ahorro S.A, así como atender los requerimientos que para el efecto realicen los mismos. El desarrollo de estas actividades se ejecutarán previa comunicación escrita remitida por la supervisión del contrato designado por la Entidad. Si como resultado de dicha visita o mecanismo de verificación establecido, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A para su respectiva revisión y cierre por intermedio de la supervisión del contrato designada.

35. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al servicio objeto del contrato, ello en los plazos que para el efecto establezca la Entidad.

36. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.

37. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

38. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.

39. Toda la información entregada por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en virtud del presente contrato, sin importar si la información fue dada a conocer de forma escrita, oral, visual o electrónica, cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, políticas internas, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, medidas de seguridad, datos personales y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente acuerdo para lograr tales fines, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos tal como lo define la Ley 527 de 1999, de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados o las definiciones establecidas en el título III de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información púbica nacional y se dictan otras disposiciones" La información contenida en las bases de datos que se le entreguen al contratista y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro S.A y por tanto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

40. El contratista se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Fondo Nacional del Ahorro S.A y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean

o puedan ser directos o indirectos. En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, el contratista declara que:

A) Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la configuración de una causal para declarar la finalización del presente contrato por parte de Fondo Nacional del Ahorro S.A.
B) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho al Fondo Nacional del Ahorro S,A de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento.
C) Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
D) No retirar de las dependencias de Fondo Nacional del Ahorro S.A, datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable del contratante.

El contratista no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A, excepto:

a) Aquella información conocida por el Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
b) Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A;
c) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, al Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;
d) La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación de este permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA del Fondo Nacional del Ahorro S.A o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

41. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el Fondo Nacional del Ahorro S.A en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del Fondo Nacional del Ahorro S.A que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una

transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como "encargado del tratamiento" de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A, expresadas en el presente contrato y en la autorización que para tal efecto otorgue en la ejecución del contrato, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el Fondo Nacional del Ahorro S.A así lo determine de manera expresa, o cuando la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO al Fondo Nacional del Ahorro S.A, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento, ello en el plazo que para tal efecto determinen las partes que no podrá ser superior a término de liquidación del contrato. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos al Fondo Nacional del Ahorro S.A conforme pacten las partes, suscribiendo un acta de entrega.

42. Una vez se encuentre suscrito el presente contrato, el futuro contratista deberá remitir la suscripción del respectivo acuerdo de confidencialidad de todo el personal asignado al proyecto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A durante la ejecución del contrato, el cual será suministrado por la supervisión del contrato al momento de suscripción del acta de inicio. Para el caso de personal dispuesto por actividad el señalado formato deberá ser remitido al supervisor del contrato designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A previa a la realización de la actividad conforme las etapas descritas en el anexo técnico.

43. El Contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas. Si se llegaren a presentar nuevos riesgos que afecten la ejecución del contrato, el contratista deberá modificar su plan de contingencia, y éste será avalado y verificado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

44. El contratista deberá informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre cualquier actualización y/o modificación técnica o tecnológica que pueda generar interrupciones en la prestación de los servicios o afectar la correcta y oportuna generación de información. Esta notificación deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días calendario e incluir: (i) la descripción detallada de los cambios, (ii) los servicios que podrían verse afectados, y (iii) los mecanismos alternos que se implementarán para garantizar la continuidad de la operación en condiciones de normalidad.

45. El contratista deberá cumplir íntegramente lo dispuesto en el Título II – Prestación de los servicios financieros, Capítulo I – Canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros, y en particular a lo establecido en los numerales 2.3.5. Requerimientos en materia de actualización de Software y 2.3.6. Tercerización – Outsourcing, así como a las normas que los modifiquen o sustituyan.

46. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir las especificaciones técnicas, funcionales, operativas y de seguridad establecidas en el Anexo 1 - Especificaciones Técnicas del Servicio y en la oferta aceptada.

2. Suministrar e implementar la solución tecnológica MURIC, incluyendo su configuración, parametrización, integración, pruebas, puesta en marcha, estabilización, soporte y mantenimiento.

3. Garantizar el cumplimiento oportuno, consistente y verificable de la Circular Externa 0016 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás instrucciones aplicables durante la ejecución contractual.

4. Disponer del licenciamiento requerido y garantizar que todos los componentes, módulos, herramientas y software utilizados se encuentren debidamente licenciados, sin generar costos adicionales al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

5. Integrar las fuentes de información definidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., incluyendo los archivos AVRO del Core Bancario, el sistema de crédito constructor y la información necesaria para las conciliaciones aplicables.

6. Parametrizar y mantener actualizadas las reglas normativas, estructurales, operativas, técnicas y de negocio, así como los catálogos y validaciones aplicables al reporte MURIC.

7. Generar, consolidar y transmitir los archivos AVRO MURIC, registrando los identificadores, acuses, respuestas, rechazos y eventos de retransmisión cuando corresponda.

8. Garantizar la trazabilidad y evidencia auditable de punta a punta, conservando logs, registros, versiones, resultados de validación, acuses y demás evidencias del ciclo MURIC.

9. Atender incidentes, requerimientos, errores, observaciones, rechazos y reprocesos en los tiempos definidos en los Acuerdos de Nivel de Servicio y prestar soporte reforzado durante las ventanas críticas.

10. Designar y mantener un equipo de trabajo idóneo, con los perfiles y experiencia establecidos en el Anexo 1, garantizando su disponibilidad durante las etapas de ejecución.

11. Elaborar, entregar y mantener actualizados los planes, matrices, manuales, informes, evidencias, cronogramas y demás documentos establecidos en el Anexo 1.

12. Ejecutar las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento al personal que designe el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

13. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y protección de la información, así como el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, control de accesos, cifrado, registro de eventos y gestión de vulnerabilidades.

14. Informar oportunamente al supervisor cualquier riesgo, desviación, limitación técnica, incidente, dependencia o cambio normativo que pueda afectar el objeto, el cronograma, la calidad de la información o el cumplimiento regulatorio.

15. Permitir y facilitar las labores de supervisión, auditoría y control, atendiendo los requerimientos del Fondo Nacional del Ahorro S.A., los órganos de control y la Superintendencia Financiera de Colombia relacionados con los servicios a su cargo.

16. Garantizar la reversibilidad tecnológica y ejecutar el Plan de Transición, entregando las configuraciones, parametrizaciones, scripts, conectores, diccionarios, manuales, evidencias y demás artefactos previstos en el Anexo 1.

17. Participar conjuntamente con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en la validación de fuentes, reglas, catálogos, mapeos, conciliaciones, resultados de pruebas y evidencias del reporte, sin perjuicio de las responsabilidades individuales asignadas a cada parte.

18. Participar en la gestión de los riesgos del ciclo MURIC, la definición y ejecución de las pruebas y la atención de observaciones derivadas de supervisión, auditoría o requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando estén relacionadas con el alcance contractual.

6. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato.

2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.

4. Ejercer la supervisión general del contrato.

5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($124.950.000),** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar, el cual corresponde al valor presentado en la oferta económica.

8. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará al contratista el valor del contrato contra la efectiva prestación del servicio, el cumplimiento de los hitos y plazos contractuales establecidos y la aprobación previa del supervisor del contrato, conforme a la siguiente estructura:

Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20 %) por concepto de licenciamiento y habilitación, para tal efecto deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Habilitación de los derechos de uso de la solución MURIC.
- Activación de todos los módulos ofertados.
- Creación de usuarios administradores del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- Configuración inicial de roles y perfiles.
- Certificación del fabricante o titular de la solución sobre la disponibilidad del licenciamiento.

Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20 %) por concepto de Implementación, integración y pruebas, para tal efecto deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Configuración del ambiente.
- Integración del archivo AVRO del Core Bancario.
- Integración del archivo AVRO del sistema de Crédito Constructor.
- Integración con SAP para conciliaciones contables cuando aplique.
- Configuración de los conectores necesarios.
- Parametrización de reglas normativas MURIC, catálogos de la SFC y reglas de negocio del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- Configuración del motor de validaciones.
- Ejecución de pruebas unitarias y de integración.
- Corrección de hallazgos críticos.
- Entrega de evidencias de pruebas, informe de implementación, evidencia de cargue satisfactorio de fuentes, resultados aprobados y acta de aprobación del supervisor.

Diez pagos mensuales correspondientes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cada uno de ellos, por concepto de transmisiones mensuales exitosas MURIC.

- Se realizará un total de 10 transmisiones exitosas.
- Se entenderá como transmisión exitosa aquella en la que el contratista demuestre la generación del archivo MURIC, la ejecución de validaciones, la transmisión a la Superintendencia Financiera de Colombia mediante los mecanismos definidos, la obtención del identificador de transmisión, la consulta de respuesta, la atención de observaciones y la conservación de las evidencias correspondientes, con aprobación del supervisor del contrato.
- Generación del archivo MURIC y del archivo AVRO consolidado.
- Ejecución de validaciones normativas y de calidad de datos.
- Transmisión del archivo a la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Obtención del identificador de transmisión y consulta de la respuesta.
- Gestión de errores o rechazos cuando existan.
- Conservación de evidencias y trazabilidad completa del ciclo.

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10 %) por concepto de transferencia de conocimiento, estabilización final y cierre contractual, para tal efecto deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Entrega de guías operativas, procedimientos de gestión de errores y contingencia, y documentación de configuración.
- Ejecución de capacitaciones, entrega de material y evidencias de asistencia.
- Cierre de la transferencia de conocimiento.
- Entrega del informe final, informe de estabilización y acta de recibo a satisfacción del supervisor.

PARÁGRAFO 1. Los pagos de las facturas se realizarán conforme el cronograma e hitos establecidos en el anexo técnico y al momento de suscripción del acta de inicio, previa aprobación y visto bueno del supervisor del contrato, una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la Entidad. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y estar acompañadas de la certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El contratista se hará acreedor a la aplicación de los apremios señalados en el Anexo 2 - Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

PARÁGRAFO 3. El valor facturado deberá incluir IVA, cuando aplique, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, salvo aquellos expresamente excluidos.

PARÁGRAFO 4. En caso de facturación electrónica, el contratista deberá atender los lineamientos y canales definidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su recepción y validación.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 6. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil, la certificación de la cuenta bancaria en la que se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a su recepción

9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A., ubicada en la Carrera 65 No. 11-83, Puente Aranda, Bogotá, Colombia.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para el presente proceso de contratación, los recursos se encuentran determinados de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A a continuación señalado:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10002469	28/08/2026	2.1.2.1.10.01.03 – Software aplicativo	F0506000 - Ger Gest Demanda y P	OPER.000 - proyecto operativo	$ 124.950.000

12. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

13. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo o en su defecto los mecanismos alternativos de solución de conflictos que consideren de común acuerdo.

15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al Fondo Nacional del Ahorro S.A frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Fondo Nacional del Ahorro S.A, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A estima que sus intereses no están siendo

adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el Fondo Nacional del Ahorro S.A lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Fondo Nacional del Ahorro S.A cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestará mérito ejecutivo.

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el Fondo Nacional del Ahorro S.A y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A y si ello no fuere posible manifiesta su renuncia a la ejecución del mismo.

18. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al Fondo Nacional del Ahorro S.A, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en

una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega el Fondo Nacional del Ahorro S.A para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: el Fondo Nacional del Ahorro S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

19. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del Fondo Nacional del Ahorro S.A se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

20. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

Conforme al numeral 6.1 "Criterios de calificación o indicadores de gestión", contenido en el Anexo 2 "Reglas de Supervisión" del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Ahorro S.A. versión 5, el supervisor del contrato calificará la actividad del contratista en los informes periódicos señalados en el contrato. En

consecuencia, el seguimiento del desempeño del contratista se sujetará a los siguientes criterios de calificación:

SEGUIMIENTO DEL CONTRATISTA				
Criterio	*% de Ponderación*	*Descripción*	*Puntos obtenidos (califique de 1 a 5)*	*TOTAL*
Calidad del servicio	**60%**	Cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.		
		Cumplimiento de normas de seguridad y prevención de riesgos de SST.		
		Cumplimiento de normativa ambiental.		
		Cumplimiento y administración sistema de aseguramiento de calidad. (De acuerdo a procesos o procedimientos o normas de la organización)		
		Disponibilidad durante la ejecución del contrato de la Infraestructura, equipos, herramientas y recurso humano ofertado.		
		Calidad de los bienes y servicios contratados.		
		Imposición de ANS diferidos en el número de meses de ejecución del contrato-Número de ANS en relación con el número de Meses de ejecución del contrato.		
		Iniciativa y cooperación-Aporte de oportunidades de mejora a la organización.		
		Porcentaje de desviación en el cumplimiento del contrato según el plazo acordado.		
		Idoneidad del personal ofertado.		
		PROMEDIO	- - -	
Plazos	**25%**	Cumplimiento del contrato en los plazos contratados.		
		Cumplimiento del contrato en el cronograma o plan de trabajo acordado.		
		PROMEDIO		
Aspectos administrativos	**15%**	Cumplimiento de obligaciones laborales con el personal dispuesto para la ejecución del contrato y control administrativo.		
		Conducta del personal ofertado, presentación personal, relaciones interpersonales.		
		PROMEDIO	- - -	
TOTAL				- - -

PARAGRAFO: Los criterios de calificación anteriormente señalados serán consignados en el acta de inicio

21. RÉGIMEN LEGAL

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia y conforme al régimen jurídico del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

22. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato será ejercida por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a través de la **Gerencia de Gestión de la Demanda y Proyectos Tecnológicos**, o quien haga sus veces, o quien el ORDENADOR DEL GASTO encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el manual de contratación de la Sociedad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Sociedad y en las directrices internas de la Sociedad.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Nacional del Ahorro S.A, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

23. GARANTÍAS.

El oferente deberá presentar máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, una garantía **a favor de**

entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la Entidad. Esta garantía deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

NOTA 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

NOTA 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

NOTA 3: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

NOTA 4: Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de Incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así las cosas, en caso de acaecer la condición señalada, la Gerencia de Contratación notificará al área solicitante, para que en el marco de sus funciones como supervisor del contrato proceda con el respectivo descuento.

NOTA 5: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.*" El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

24. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

25. SUSPENSIÓN

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

26. CESIÓN

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de autorizarse la respectiva cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

27. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de autorizarse la respectiva cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista para subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato deberá contar de con la autorización expresa, previa y escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A por intermedio de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la subcontratación, el contratista y la Entidad por intermedio del ordenador del gasto, deberán suscribir un documento que será parte integral del contrato, en el que conste las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales. En todo caso la supervisión del contrato deberá motivar mediante documento remitido a la ordenadora del gasto las razones técnicas por la cual es viable la subcontratación.

29. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

30. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor de este, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

31. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO 1: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.
b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.
d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.

e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.
f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o clausula penal pecuniario, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO 4: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

32. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

Parágrafo: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

33. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Riesgo Reputacional; **d)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano; **e)** Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

34. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA

En desarrollo del principio de la voluntad, LAS PARTES acuerdan que se dará terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

a. Si durante la ejecución del contrato el contratista o sus representantes o socios llegare a presentar alguna investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas – ONU, listas de la Unión Europea – UE y listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá derecho de terminar el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar.
b. Cuando se haya celebrado un contrato con persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
c. No haber logrado el contratista dejar el contrato en estado de ejecución, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado en este Manual y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de requisitos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.
d. Cuando el monto de la totalidad de la remuneración reconocida al Contratista en ejercicio de la cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), o de los demás previstos en el contrato alcance el 40% del valor del contrato.
e. Cuando el monto de las multas impuestas alcance el 20% del valor total del contrato.
f. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
g. Cuando el CONTRATISTA cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
h. Las demás que hayan sido fijadas en el contrato de acuerdo con el entorno que rodea el objeto de la contratación.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato se entenderán como obligaciones esenciales aquellas que su no cumplimiento implica la imposibilidad de ejecutar el contrato.

35. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE REOLUCIÓN EXPRESA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento que se encuentre vigente y, de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

36. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de su suscripción; en ese orden, esta deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que El CONTRATISTA no comparezca a la firma de la liquidación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A remitirá el documento por correo certificado a la dirección registrada y si no la devolviere firmada dentro del término que se le indique en el oficio remisorio, se procederá a ordenar el archivo del contrato dejando constancia de la situación de este, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses.

37. ACUERDOS NIVELES DE SERVICIO

LAS PARTES acuerdan la aplicación de Acuerdos Niveles de Servicios (ANS) los cuales se encuentran en el Anexo 2 – ANS, los cuales hacen parte integral del presente contrato y se entienden aceptados por las partes con la suscripción transaccional del contrato.

38. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato derivado del presente proceso contractual se perfeccionará con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio.

39. DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente contrato:

- Estudio de Mercado y sus anexos.
- Justificación de Necesidad y sus Anexos.
- Acuerdos Niveles de Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Estudios Previos.
- La oferta presentada.
- Matriz de Riesgos
- Los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso de contratación directa.

Proyectó: Jersair Tarazona Capacho – Profesional – Gerencia de Contratación
Vo. Bo.: Miguel Leonardo Fernandez Torres – Secretaría General